

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000382 DE 2025  
(22 de octubre de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO 'AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO', SE DECLARAN LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA ADQUIRIR LOS INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 2, 58, 303 y 305 de la Constitución de 1991, la Ley 9 de 1989; la Ley 142 de 1994; la Ley 388 de 1997; el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015; la Ley 2200 de 2020; la Ordenanza No. 624 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"*

Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo N° 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, señala: *"Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".* Agrega además que. *"(...) por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá hacer expropiación mediante sentencia judicial e Indemnización previa. Esta se hará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*

Que el artículo 287 ibídem establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.



SG-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO NÚMERO 000382 DE 2025  
(22 de octubre de 2025)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO 'AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO', SE DECLARAN LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA ADQUIRIR LOS INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, y el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, establecen las atribuciones del Gobernador, entre las que se destacan:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos y las ordenanzas departamentales;
- Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes;
- Contribuir al fortalecimiento de los servicios públicos domiciliarios de sus municipios y de las vías para la competitividad.
- Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Que mediante la Ley 9º de 1989 se dictaron normas sobre planes de desarrollo municipal. Compra y venta y expropiación de bienes y otras disposiciones. Dicha Ley fue modificada en gran parte por la Ley 388 de 1997, teniendo como objetivo armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la enunciada Ley 9º de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.

Que el artículo 56 de la Ley 142 de 1994, declara de utilidad pública e interés social la ejecución de obras para prestar los servicios públicos y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas. Con ambos propósitos podrán expropiarse bienes inmuebles.



SC-CER627331

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
**atlantico.gov.co**

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000382 DE 2025  
(22 de octubre de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO 'AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO', SE DECLARAN LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA ADQUIRIR LOS INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificadorio del artículo 10 de la Ley 9º de 1989, establece como motivo de utilidad pública, entre otros:

**"Motivos de utilidad pública.** El artículo 10 de la Ley 9 de 1989, quedará así:

*"Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: (...)*

**d) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios; (...)"**

Que el artículo 59 de la norma ut supra, respeto a las entidades competentes señala:  
*"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...).*

Que el artículo 12 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 60 de la Ley 388 de 1997, prescribe que toda adquisición o expropiación de inmuebles que se realice en desarrollo de la citada Ley se efectuará *"de conformidad con los objetivos y usos del suelo establecidos en los planes de ordenamiento territorial."*

Que el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 señala el procedimiento de enajenación voluntaria indicando cómo se calcula el precio de adquisición del inmueble, su forma de pago, y la procedencia de la expropiación cuando no se llegue a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria.



SG-CER627331

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000382 DE 2025  
(22 de octubre de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO 'AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO', SE DECLARAN LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA ADQUIRIR LOS INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que el parágrafo 1º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, relacionado con el procedimiento de enajenación voluntaria, señala. *"(...) Al valor comercial al que se refiere el presente artículo, se le debe descontar el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto u obra que constituye el motivo de utilidad pública, para la adquisición, salvo que el propietario hubiere pagado la participación en plusvalía a la contribución de valorización, según sea el caso."*

Que según el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, se considera que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa, cuando la respectiva autoridad administrativa competente considere que existe especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en las letras a), b), c), d), e), h), j), k), l) y m) del artículo 58 de la citada Ley.

En este orden, la *"Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios"*, se encuentra previsto en la Ley como motivo para proceder a expropiar por vía administrativa, en caso de que no se llegue a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria y siempre y cuando, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia.

Que de acuerdo con el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa *"serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos"*.

Que por su parte, el artículo 65 ibidem establece que, de acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social de que se trate, las condiciones de urgencia se referirán, entre otros, al siguiente criterio: *"La prioridad otorgada a las actividades que*



SC-CER627331

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 050003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000382 DE 2025  
(22 de octubre de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO 'AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO', SE DECLARAN LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA ADQUIRIR LOS INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso".*

Que el Decreto 2729 de 2012, por el cual se reglamenta el parágrafo 1º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 relativo al anuncio de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social, compilado en el Decreto 1077 de 2015, establece:

**"Artículo 1º Anuncio de proyectos, programas u obras que constituyan motivos de utilidad pública o interés social.** Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, **harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general** que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo." (Negrilla por fuera de texto).

Que el artículo 2º del Decreto ut supra, compilado en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1077 de 2015 establece los efectos del anuncio del proyecto, programa u obra, los cuales, según lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, permiten descontar del avalúo comercial de adquisición: *"el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, programa u obra, salvo aquellos casos en que los propietarios hubieren pagado la participación en plusvalía por obra pública o la contribución de valorización, según sea el caso (...)"*

Que el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto 1077 de 2015, determina que, en su contenido, el acto administrativo de anuncio de proyecto tendrá como mínimo:



ISO 9001  
SC-00627031

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
**atlantico.gov.co**

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000382 DE 2025  
(22 de octubre de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO 'AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO', SE DECLARAN LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA ADQUIRIR LOS INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*"(...) 1. La descripción del proyecto, programa u obra que constituye el motivo de utilidad pública o interés social y, si es del caso, el instrumento normativo que lo contempla decreta o aprueba (Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027).*

*2. La delimitación preliminar mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial (escala 1:2.000 o 1:5.000) de la zona en la cual se adelantará el proyecto, programa u obra que se anuncia; y,*

*3. Los avalúos de referencia correspondientes al área descrita en el numeral anterior que obrarán como anexo del acto administrativo de anuncio del proyecto, o indicar la condición que en el evento de no contar con los mencionados avalúos de referencia, la administración deberá ordenar y/o contratar la elaboración de los avalúos de referencia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo de anuncio."*

Que el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico-2024-2027 *"Atlántico para el Mundo"*, se estableció la necesidad de aumentar la cobertura de servicios, por lo tanto, siguiendo esta directriz, se proyectó la realización de la **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**, proposición que se encuentra dentro del proyecto que se encuentra debidamente inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental bajo el código del proyecto BPID No. 250003 y BPIN: 1309228, denominado **"DISEÑO Y ESTUDIOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MARCO DEL PDA ATLÁNTICO"**.

Que mediante la Ordenanza No. 000656 del 2025, la Asamblea Departamental del Atlántico autorizó a la Administración Departamental para adquirir o comprar, a cualquier título permitido por la legislación (en especial a título de compraventa mediante enajenación



SG-CER627331

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 090003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000382 DE 2025  
(22 de octubre de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO 'AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO', SE DECLARAN LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA ADQUIRIR LOS INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

voluntaria y/o expropiación por vía administrativa), los predios y/o bienes inmuebles que sean necesarios para las obras de acueducto y saneamiento básico en el Departamento del Atlántico y así garantizar la correcta prestación y calidad de los servicios públicos domiciliarios, entre ellos, el proyecto denominado **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."**

Que en desarrollo del enunciado proyecto **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**, se hace necesario que el Departamento del Atlántico adelante las gestiones correspondientes a la adquisición parcial o total de los inmuebles, según la delimitación preliminar mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial (escala 1:2.000 o 1:5.000), según el anexo al presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se requiere anunciar el proyecto: **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."**

Que con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y al Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, con la expedición del decreto de anuncio del proyecto objeto de intervención, se evita la especulación del mercado inmobiliario permitiendo cuantificar el impacto de la obra en los valores de adquisición de los predios requeridos para su ejecución.



SG-0ER027381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000382 DE 2025  
(22 de octubre de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO 'AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO', SE DECLARAN LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA ADQUIRIR LOS INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que con el cumplimiento de las normas legales que regulan la materia, a los propietarios de los inmuebles ubicados dentro de la zona de ejecución de la obra, se les garantizarán sus derechos conforme a lo dispuesto en la Constitución Política.

Que, en mérito de lo expuesto el Gobernador del departamento del Atlántico

DECRETA:

CAPITULO I  
ANUNCIO DEL PROYECTO

**ARTICULO PRIMERO. ANUNCIO DEL PROYECTO:** Anunciar a los interesados y a la ciudadanía en general, la puesta en marcha del proyecto denominado "**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**", el cual se delimita preliminarmente en el plano anexo N. 1 de este Decreto, y que se encuentra contemplado como parte de la estrategia del eje programático "**ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**" del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027.

**ARTICULO SEGUNDO. EFECTOS DEL ANUNCIO DEL PROYECTO:** El anuncio del proyecto de que trata el presente acto administrativo generará los efectos señalados en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas que lo modifiquen a complementen.

**ARTICULO TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto "**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**" tiene como objetivo principal aumentar la cobertura del sistema de alcantarillado del



ISO 9001

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000382 DE 2025  
(22 de octubre de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO 'AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO', SE DECLARAN LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA ADQUIRIR LOS INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

corregimiento de Salgar en el municipio de Puerto Colombia, con la construcción de una estación de bombeo que permita trasladar las aguas residuales al sistema existente para que sean trasladadas al sistema de tratamiento de esta población.

En la actualidad el sector beneficiado dispone de sistemas sépticos que a la larga terminan contaminando las lagunas albuferas de la zona costera con los reboses y la disposición directa de las aguas servidas a la vía pública.

**PARÁGRAFO 1:** De conformidad con los diseños y la gestión preliminar, el área requerida para la adquisición en el desarrollo del proyecto corresponde a:

| DIRECCIÓN                | MUNICIPIO<br>DEPARTAMENTO                     | MATRICULA  | ORIP         | REFERENCIA<br>CATASTRAL |
|--------------------------|-----------------------------------------------|------------|--------------|-------------------------|
| Calle 6 No. 20 -<br>1670 | Puerto Colombia<br>Departamento del Atlántico | 040-563830 | Barranquilla | 085730002000000001171   |

**Especificaciones del área requerida:**



SG-CER627331

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000382 DE 2025  
(22 de octubre de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO 'AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO', SE DECLARAN LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA ADQUIRIR LOS INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**Área del terreno de mayor extensión:**

El Lote de interés se desprende de un predio de mayor extensión denominado LOTE 6 con un área de 10.465,27 m<sup>2</sup>, matrícula inmobiliaria 040-563830, cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura N°618 de fecha 24-03-2017 en notaria doce de Barranquilla (Artículo 8 parágrafo 1 de la ley 1579 de 2012).

El lote de interés tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: 28 m, SUR: 28 m, ESTE: 50 m y OESTE: 50 m para un área total de 1.400 m<sup>2</sup> de acuerdo con los planos del lote, colindando al NORTE, ESTE y SUR con el predio de mayor extensión que lo contiene (Lote N°6) y al OESTE con vía a Sabanilla.

| DIRECCIÓN              | MUNICIPIO<br>DEPARTAMENTO               | MATRICULA  | ORIP         | GEORREFERENCIACION            |           |              |               |
|------------------------|-----------------------------------------|------------|--------------|-------------------------------|-----------|--------------|---------------|
| Calle 6 No.<br>20-1670 | Salgar<br>Departamento del<br>Atlántico | 040-563830 | Barranquilla | COORDENADA PREDIO DE INTERRES |           |              |               |
|                        |                                         |            |              | Zona                          | POINT     | Latitud      | Longitud      |
|                        |                                         |            |              | 18N                           | p1        | 11°1'58.43"N | 74°55'10.51"O |
|                        |                                         |            |              |                               | p2        | 11°1'58.23"N | 74°55'9.62"O  |
|                        |                                         |            |              |                               | p3        | 11°1'56.84"N | 74°55'10.91"O |
|                        |                                         |            |              |                               | p4        | 11°1'56.63"N | 74°55'10.04"O |
|                        |                                         |            |              |                               |           |              |               |
|                        |                                         |            |              |                               | POINT     | X_UTM_m      | Y_UTM_m       |
|                        |                                         |            |              |                               | p1        | 508783,75    | 1219618,08    |
|                        |                                         |            |              |                               | p2        | 508810,76    | 1219611,94    |
|                        |                                         |            |              | p3                            | 508771,63 | 1219569,24   |               |
|                        |                                         |            |              | p4                            | 508798,03 | 1219562,8    |               |

**PARÁGRAFO:** El proyecto se encuentra delimitado preliminarmente mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial (escala 1:2.000 o 1:5.000) de la zona en la que se adelantará las obras del proyecto, los cuales se adjuntan como Anexo No. 1 al presente Decreto.



SC-CER627331

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000382 DE 2025  
(22 de octubre de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO 'AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO', SE DECLARAN LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA ADQUIRIR LOS INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO CUARTO. AVALÚOS DE REFERENCIA:** La Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación del Atlántico, deberá elaborar los avalúos de referencia de los predios o Inmuebles requeridos para el proyecto anunciado dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, Los avalúos deberán elaborarse con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto Nacional 1420 de 1998 y la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Los avalúos se tendrán como '*referencia*' para los distintos instrumentos de gestión del suelo eventualmente aplicables y, particularmente, para efectos de descontar del valor comercial el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, de que trata el parágrafo 1º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y los artículos 2.2.5.4.2 y 2.2.5.4.5 del Decreto 1077 de 2015.

**PARAGRAFO 1:** Para los efectos del presente decreto se entiende por avalúo de referencia aquel destinado a definir el valor del suelo antes del anuncio del proyecto y que se realizará por zonas o subzonas geoeconómicas homogéneas.

**PARÁGRAFO 2:** El precio de adquisición será igual al valor del avalúo comercial, de conformidad con lo previsto por el artículo 61 de la Ley 388 de 1997. Por lo tanto, los avalúos de referencia no sustituyen la obligación de elaborar los avalúos comerciales para definir el precio de adquisición del inmueble.

CAPITULO II  
DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

**ARTÍCULO QUINTO. MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL:** Se considera y se declara que existen motivos de utilidad pública e interés social, especialmente



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000382 DE 2025  
(22 de octubre de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO 'AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO', SE DECLARAN LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA ADQUIRIR LOS INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

el motivo establecido en los literales d) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que consisten en la *"ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios"*; en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015 para la adquisición de los predios e inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto denominado: *"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"*.

En consecuencia, el Departamento del Atlántico adelantará las gestiones correspondientes a la adquisición y/o disposición parcial o total de los inmuebles requeridos para el proyecto, según la delimitación preliminar mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial (escala 1:2.000 o 1:5.000), según el anexo al presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** La declaratoria de utilidad pública e interés social de que trata el presente artículo recae sobre los predios previamente descritos y sobre aquellos que sean requeridos para la ejecución de las obras del proyecto *"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"*, sin perjuicio de los ajustes que surjan por razones técnicas o de otra índole que impliquen la inclusión de nuevos predios o el descarte de algunos preliminarmente delimitados.

**ARTÍCULO SEXTO. REGISTRO DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN A PROPIETARIOS:** Por conducto de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, se deberá notificar al propietario del predio y realizar la inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla Atlántico de la declaratoria de utilidad pública sobre el predio:



SG-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000382 DE 2025  
(22 de octubre de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO 'AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO', SE DECLARAN LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA ADQUIRIR LOS INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

| DIRECCIÓN               | MUNICIPIO<br>DEPARTAMENTO                     | MATRICULA  | ORIP         | REFERENCIA<br>CATASTRAL |
|-------------------------|-----------------------------------------------|------------|--------------|-------------------------|
| Calle 6 No.<br>20- 1670 | Puerto Colombia<br>Departamento del Atlántico | 040-563830 | Barranquilla | 085730002000000001171   |

**PARÁGRAFO.** A través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación del Atlántico se realizarán los actos de notificación a los propietarios de los predios o inmuebles requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 388 de 1997 y siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE:** Corresponde al Departamento del Atlántico, de conformidad con el Decreto Departamental No. 00354 de 2021 y Decreto Departamental No. 00372 de 2025, adquirir, a través de enajenación voluntaria o expropiación, los inmuebles ubicados en el área del Proyecto denominado, **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**, al que hace referencia en el presente Decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO. ENAJENACIÓN VOLUNTARIA:** Iniciar el trámite de enajenación voluntaria según el procedimiento establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, sobre la porción de terreno de los predios identificados en el artículo quinto del presente decreto

**ARTÍCULO NOVENO. PUBLICIDAD:** Publíquese el presente acto administrativo en la Gaceta Departamental de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000382 DE 2025  
(22 de octubre de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO 'AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO', SE DECLARAN LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA ADQUIRIR LOS INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL PROYECTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO DÉCIMO. RECURSOS:** Contra la declaratoria de utilidad pública y anuncio del proyecto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en concordancia con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, el 22 OCT. 2025

**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del Departamento del Atlántico

Proyectó: Diana Roa – Contratista - SAPSB  
Revisó: Gabriel Bianco Bohórquez - Asesor Externo  
Revisó: Lady Johanna Ospina Corso - Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Revisó: Rachid Nader Orfale - Secretario Jurídico



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307